UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1836 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 18 JUL 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 735-2025-UNSCH-R del Rectorado, la Opinión Legal Aclaratoria Nº 402-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio Nº 000143-2025-CG/OC0198 del Órgano de Control Institucional sobre nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU, de fecha 10 de marzo de 2025, se concedió la licencia sin goce de remuneraciones al CPC Nilber Contreras Gutiérrez, servidor contratado en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPD, de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 09 de enero de 2025 y mientras desempeñe el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través del escrito de fecha 06 de mayo de 2025, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha solicitado la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario N° 079-2025-UNSCH-CU;

Que, con Oficio Nº 000143-2025-CG/OC0198, de fecha 27 de mayo de 2025, el Órgano de Control Institucional ha requerido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la remisión de los documentos de las acciones dispuestas y adoptadas, en relación a la solicitud de nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU, de fecha 10 de marzo de 2025;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° - 1836 -2025-UNSCH-CU

Que, con Opinión Legal Aclaratoria Nº 402-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que no se cuestiona la designación ni la licencia sin goce de haber concedida al CPC Nilber Contreras Gutiérrez; por lo tanto, debería mantenerse indemne la Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU cuya nulidad es solicitada por la representante del Sindicato Único de Trabajadores de la UNSCH, bajo el sustento antes citado;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU, solicitada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de julio de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 079-2025-UNSCH-CU, solicitada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1836 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
SUTUNSCH
Interesada
Archivo

YWVJ/wvgs